

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, jueves, 9 de octubre de 2025

EX. DAC Nº 11914 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, y la Ley N° 19.749 de 2001, que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

CONSIDERANDO: 1) El Ingreso de Solicitud de Patente Nº 11921 fecha 24 de Junio del 2025.

2) Que la mencionada solicitud cumple con los requisitos establecidos para una Microempresa familiar, a saber: a) Que su actividad no produce contaminación, b) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; c) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y d) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

DECRETO:

1) Autorízase a contar de esta fecha la instalación y funcionamiento de la **Microempresa Familiar** que se indica a continuación:

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- Rol de Patente : 2-205030

- Nombre o Razón Social : ENSEÑANZADEFENSA PERSONAL MICHELLE PARRA E.I.R.L.

- **Rut** : 78164979-1

- **Dirección** : MALAQUIAS CONCHA 0370

- Giro : ENSEÑANZA DE DEFENSA PERSONAL Y TECNICAS DE

AUTOCUIDADO, MICROEMPRESA FAMILIAR

- Rol de Avalúo Propiedad : 00926-0029

2) Esta autorización caducará automáticamente si se incumple con los requisitos del punto 2 de los considerandos.

- 3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 5) La mora en el pago de la patente facultará a la Municipalidad para ejercer las acciones judiciales que correspondiere hasta obtener el pago de lo adeudado.
- 6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

Distribución: - Interesado

- Departamento Rentas

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY Directora Atención al Contribuyente (S)

alidad de Pro

Página: 1

Código de Verificación: 694944314172253246486D44